Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley N° 5286 - Decreto N° 1010 DECLARASE PATRIMONIO CULTURAL E HISTORICO DE LA PROVINCIA AL CLUB SOCIAL DE LA CIUDAD DE ANDALGALA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°. - Declárase Patrimonio Cultural e Histórico, al Club Social de la ciudad de Andalgalá, del Departamento del mismo nombre.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial procederá, conforme lo dispuesto en el artículo precedente, a adoptar las medidas tendientes a cumplimentar las prescripciones establecidas en la Ley Nº 4.831 de Preservación del Patrimonio Cultural e Histórico de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Registrada con el Nº 5286

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:21:39

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa